
Propuesta de reforma al Procedimiento Administrativo Sancionador del Sistema Financiero

México - Legal flash

Octubre de 2023



La iniciativa de decreto por la que se reforman una serie de leyes financieras para regular el Procedimiento Administrativo Sancionador (“PAS”) está pendiente de que sea revisada y analizada por la Cámara Revisora del Poder Legislativo (la “Iniciativa”).

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la Iniciativa relacionada con la regulación del PAS dentro del Sistema Financiero Nacional ya que esta Iniciativa se ha presentado con la finalidad de brindar certeza jurídica de las etapas y plazos procesales debido a que varios preceptos de las leyes financieras que regulan el PAS han sido declarados inconstitucionales por el Poder Judicial de la Federación.



Contenido de la Iniciativa

- El 22 de marzo de 2023 se presentó la Iniciativa en la Cámara de Senadores (cámara de origen) del Poder Legislativo Federal con la finalidad de regular el PAS regulado dentro del Sistema Financiero Nacional.

- La Iniciativa propone reformar las leyes financieras siguientes:
 - Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
 - Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
 - Ley de Instituciones de Crédito.
 - Ley del Mercado de Valores.
 - Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
 - Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
 - Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
 - Ley de Fondos de Inversión.
 - Ley de Ahorro y Crédito Popular.
 - Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
 - Ley de Uniones de Crédito.
 - Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
 - Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 - Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- La Iniciativa tiene por objetivo establecer un esquema general del PAS dentro del Sistema Financiero Nacional. En ese sentido, la Iniciativa propone que el PAS cuente con las siguientes etapas:
 - **Inicio del Procedimiento y Derecho de Audiencia.** El PAS iniciará con la notificación del emplazamiento a este procedimiento con la finalidad de que el probable responsable, dentro del término de 10 días hábiles, se apersona al PAS para realizar argumentos y ofrecer pruebas. Este plazo podrá ser ampliado por otros 10 días hábiles adicionales a petición de parte.
 - **Periodo Probatorio.** Posteriormente, existirá un periodo de 60 días hábiles para la preparación y desahogo de las pruebas que se hubieren ofrecido.
 - **Etapas de Alegatos.** Desahogadas las pruebas, se deberá otorgar al presunto responsable un plazo de 5 días hábiles para formular alegatos y, una vez transcurrido este plazo, se considerará cerrada la instrucción del PAS.
 - **Resolución.** Cerrada la instrucción del PAS, las autoridades regulatorias contarán con el plazo de 180 días hábiles para emitir y notificar la resolución que ponga fin al PAS.



- La Iniciativa también tiene por objeto regular la figura jurídica de la “caducidad” de la facultad sancionadora de conformidad con los siguientes aspectos:
 - **Extinción de las Facultades Sancionadoras.** En términos generales, la Iniciativa prevé que la facultad sancionadora de las autoridades reguladoras se extinguirá dentro del plazo de 5 años, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realizó la conducta infractora o bien, se hubiere actualizado el supuesto de infracción.
 - **Interrupción del Plazo de Extinción de las Facultades Sancionadoras.** El plazo de 5 años con el que cuentan las autoridades regulatorias para sancionar podrá suspenderse hasta por 2 años, ya sea por la inexistencia del domicilio del presunto responsable o bien, por la interposición de algún medio de defensa.

- La Iniciativa fue aprobada en lo general y en lo particular por la Cámara de Senadores (cámara de origen) el día 3 de octubre de 2023. Actualmente se encuentra pendiente que la Cámara de Diputados (cámara revisora) discuta y, en su caso, apruebe la Iniciativa.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Andrés Bonett

+52 55 6636 2266

andres.bonett@cuatrecasas.com



Gabriel Castillo Andrade

+52 55 6636 2208

gabriel.castillo@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

